



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 76 QUATER AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto establecer en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas el apartado de las facultades y obligaciones del cronista municipal designado por el Ayuntamiento, a fin de dar certeza a tan trascendente función, para favorecer la promoción, respeto, rescate y fortalecimiento de la historia, la identidad, la cultura y los valores de cada uno de nuestros municipios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los suscritos Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confiere el artículo 64 de la Constitución Local, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA DE DECRETO.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al efecto, me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates.

La presente iniciativa tiene por objeto establecer en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas el apartado de las facultades y obligaciones del cronista municipal designado por el Ayuntamiento, a fin de dar certeza a tan trascendente función, para favorecer la promoción, respeto, rescate y fortalecimiento de la historia, la identidad, la cultura y los valores de cada uno de nuestros municipios.

La realidad social nos deja en claro y nos exige trabajar permanentemente en acciones y mecanismos en favor de la promoción, conservación y fortalecimiento de nuestra cultura.

Es decir, debemos apostarle a todas y cada una de las acciones y decisiones tendentes a conservar, promover y fortalecer nuestra identidad, el arraigo, las tradiciones, el arte y la historia de cada uno de nuestros municipios.

Sin embargo, en esta labor existe una función que resulta de suma trascendencia y es la de **cronista municipal**.

En efecto, si bien es cierto la Real Academia Española, define el término **cronista** como aquel **autor de crónicas** o como el **historiador oficial de una institución**; también es cierto que dicha función impacta positivamente en la historia, la identidad, las tradiciones, el arte, el arraigo y los valores, por citar algunos de los aspectos de la cultura del municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De esta manera, resulta evidente que la importancia del referido cargo público trasciende mucho más allá de su definición, en virtud de, como ya se dijo, la influencia positiva que ejerce en la cultura de la sociedad municipal.

En tales circunstancias, atendiendo a que actualmente en nuestra normatividad municipal solo se prevé el mecanismo de designación, sin duda alguna, debemos establecer las bases jurídicas relativas a las facultades de tan relevante función pública, a fin de dotarla de la certeza necesaria.

En conclusión, debemos legislar, a fin de establecer en el Código Municipal para el Estado que las funciones de cronista municipal consisten en:

- Llevar el registro cronológico de los sucesos notables del respectivo municipio.
- Elaborar la monografía de la vida institucional del municipio, a fin de crear conciencia cívica, así como fortalecer la identidad y el arraigo municipal.
- Establecer el calendario cívico del respectivo municipio.
- Investigar, compilar, sistematizar, conservar, exponer, promover y/o publicar la información relacionada con leyendas, tradiciones, monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y/o culturales de su municipio.
- Proponer, en su caso, la creación, modificación de escudos, lemas, nomenclaturas de calles, avenidas y/o colonias del municipio.

Las anteriores facultades y obligaciones del cronista deben establecerse en nuestra legislación municipal con el objeto de fortalecer la identidad, el arraigo y la cultura en cada uno de nuestros 43 municipios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es importante señalar que en los estados de Veracruz, San Luis Potosí, Coahuila y Nuevo León ya está legislada la función del cronista municipal; es decir, nuestros vecinos ya hicieron la tarea en tal sentido, por lo que en Tamaulipas debemos cumplir con tal compromiso, de ahí el espíritu de la presente acción legislativa.

PROYECTO RESOLUTIVO

Expuestos los motivos y fundamentos jurídicos que justifican la presente iniciativa, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 76 QUATER AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO. ARTÍCULO 76 QUATER. - El cronista municipal es la persona que por encargo del Ayuntamiento tiene como labor fundamental el registro de sucesos notables acaecidos dentro del municipio, así como investigar, sistematizar, publicar, conservar, exponer y promover la cultura, las tradiciones e historia del mismo.

La Administración Pública Municipal le prestará todas las facilidades materiales y económicas que sean necesarias para el cumplimiento de su labor; contará con los recursos que se deriven del trabajo coordinado con las instituciones públicas y privadas que tengan injerencia en la investigación, acervo y difusión de la cultura municipal.

El nombramiento del cronista municipal recaerá en una persona que se distinga por su labor y conocimiento de la historia y la cultura del municipio, y que tenga, además, la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

localidad. En el caso de dos o más municipios vecinos, estos podrán convenir en la designación de una persona para el cargo de cronista regional.

Son facultades y obligaciones del cronista municipal, las siguientes:

- I. Registrar literaria y documentalmente los personajes y acontecimientos relevantes de la comunidad;
- II. Elaborar escritos referentes a la vida e historia de la comunidad;
- III. Colaborar en la sistematización y difusión del acervo documental del archivo histórico del Ayuntamiento;
- IV. Fungir como investigador, asesor, promotor y expositor de la cultura de la comunidad municipal;
- V. Elaborar monografías de la vida institucional del municipio, para crear conciencia cívica, fortalecer la identidad y el arraigo local de las y los habitantes;
- VI. Proponer la creación, modificación o cambio de himnos, lemas, calles, avenidas y/o colonias del municipio;
- VII. Coadyuvar en el fomento y difusión de eventos culturales, tradiciones y costumbres locales o regionales;
- VIII. Promover la inserción en los medios de comunicación de noticias, boletines y reportajes sobre el municipio y sus instituciones;
- IX. Emitir opiniones cuando las autoridades así lo requieran sobre acontecimientos históricos del municipio; y
- X. Las demás que el Ayuntamiento le asigne.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 2 de junio de 2022.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR**

**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR**

**DIP. IMELDA MARGARITA
SANMIGUEL SÁNCHEZ**

DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE**

**DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ
LUÉVANO**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ



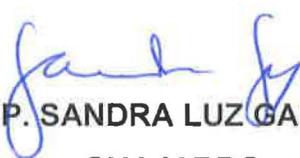
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA



DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR



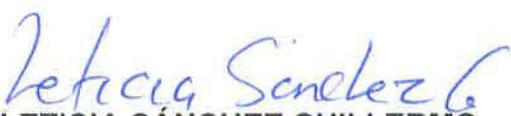
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ
ZÚÑIGA



DIP. SANDRA LUZ GARCÍA
GUAJARDO



DIP. CARLOS FERNÁNDEZ
ALTAMIRANO



DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO



DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ